

Res. N° 1554-CU-2017.- Otorgan duplicado de diploma de grado de bachiller en pedagogía y humanidades de la Universidad Nacional del Centro del Perú **14**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

RR. N°s. 1078 y 1079-2017.- Autorizan ampliación de inscripciones de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **14**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 386-2017/GRP-CR.- Ordenanza Regional que cambia la razón social del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa a "Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2" **15**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Res. N° 0037-2017-GRU-GR.- Delegan en el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto la facultad administrativa en materia presupuestal para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017 **16**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

D.A. N° 001-2017-MDSMM.- Modifican el TUPA de la Municipalidad, en lo concerniente al Procedimiento N° 32 "Autorización para abrir zanja: para tendido de tuberías de agua, desagüe y canalización de ductos e instalación de redes y ductos, instalación de redes eléctricas y alumbrado público y telecomunicaciones" **17**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en distritos de la provincia de Ica, en el distrito de Nasca de la provincia de Nasca, en distritos de la provincia de Palpa, y en el distrito de Humay de la provincia de Pisco, del departamento de Ica, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PCM

**DECRETO SUPREMO
N° 031-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de enero de 2017, rectificado por la Fe de Erratas publicada el 27

**MUNICIPALIDAD
DE VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

Acuerdo N° 008-2017/MVMT.- Declaran en situación de desabastecimiento el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Transporte a la Planta de Transferencia de las Zonas de José Carlos Mariátegui (Zona 01), Cercado (Zona 02) y Nueva Esperanza (Zona 04) del distrito y dictan diversas disposiciones **18**

**CONVENIOS
INTERNACIONALES**

Entrada en vigencia del "Acuerdo Administrativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Canadá para la aplicación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá" **20**

SEPARATA ESPECIAL

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Administrativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Canadá para la aplicación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá

**ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

RR. N°s. 042-2017-CD/OSIPTEL y 0005-2017-GG/OSIPTEL.- Declaran fundado en parte recurso de apelación y modifican multas impuestas a Viettel Perú S.A.C. por la comisión de infracciones tipificadas en el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija

de enero de 2017, se declaró el Estado de Emergencia en distritos de la provincia de Ica, en el distrito de Nasca de la provincia de Nasca, en distritos de la provincia de Palpa, y en el distrito de Humay de la provincia de Pisco, del departamento de Ica, por desastre y muy alto riesgo a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación, así como de reducción del muy alto riesgo existente que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros presenta ante el Consejo de Ministros el expediente de solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia o su prórroga, para que se proceda con el correspondiente acuerdo y emisión del decreto supremo;

Que, mediante el Oficio N° 006-2017-PCM/VGT de fecha 22 de marzo de 2017, el Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitó al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un Informe Situacional con propuestas de medidas y/o acciones inmediatas y necesarias pendientes de ejecución que amerite la aprobación de la prórroga del Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en distritos de la provincia de Ica, en el distrito de Nasca de la provincia de Nasca, en distritos de la provincia de Palpa, y en el distrito

de Humay de la provincia de Pisco, del departamento de Ica, que fue declarado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PCM, rectificado con la Fe de Erratas publicada el 27 de enero de 2017; a fin de viabilizar la culminación de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias que correspondan en las zonas afectadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), debe remitir la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia a la Presidencia del Consejo de Ministros, conjuntamente con los proyectos normativos para la aprobación, de ser el caso;

Que, mediante el Oficio N° 1371-2017-INDECI/5.0, de fecha 23 de marzo de 2017, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Situacional N° 00012-2017-INDECI/11.0 de fecha 22 de marzo de 2017, del Director de Respuesta de la indicada entidad, el cual señala que desde el 14 de enero del 2017, se vienen registrando precipitaciones pluviales de moderada a fuerte intensidad en el departamento de Ica que han ocasionado inundaciones y huaycos, ocasionando daños a viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud, áreas de cultivo y vías de comunicación en las provincias de Pisco, Ica, Palpa y Nasca, manteniéndose las condiciones que motivaron la emisión del Decreto Supremo N° 005-2017-PCM;

Que, adicionalmente, en el citado Informe Situacional se señala que la capacidad de respuesta técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Ica ha sido sobrepasada, siendo necesario continuar con la intervención técnica y operativa de respuesta y rehabilitación del Gobierno Nacional competente respecto de las acciones pendientes de ejecutar; con presencia del Gobierno Regional de Ica, los Gobiernos Locales involucrados y las entidades especializadas, públicas y privadas, en el marco de un trabajo programado y planificado en favor de la población afectada;

Que, en consecuencia, y teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe de Emergencia N° 322-21/03/2017/COEN-INDECI/16:05 horas, del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (COEN-INDECI), en el citado Informe Situacional el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PCM, rectificado con la Fe de Erratas publicada el 27 de enero de 2017, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones complementarias y necesarias de respuesta y rehabilitación en las localidades de los distritos afectados, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado; acciones que deberán tener nexos directos de causalidad entre las intervenciones y el evento;

Que, asimismo, a través del mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que para las medidas y acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitado, es necesario que se continúen con la participación del Gobierno Regional de Ica, de los Gobiernos Locales involucrados, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; a fin que se continúe con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PCM, rectificado con la Fe de Erratas publicada el 27 de enero de 2017, y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de las medidas y acciones inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD; el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 28 de marzo de 2017, el Estado de Emergencia en: (i) los distritos de San José de Los Molinos, La Tinguiña, Parcona, Ica, Yauca del Rosario, Ocucaje y Los Aquijes, de la provincia de Ica; (ii) el distrito de Nasca de la provincia de Nasca; (iii) los distritos de Palpa, Llipata, Santa Cruz y Río Grande de la Provincia de Palpa; y, (iv) el distrito de Humay de la provincia de Pisco, del departamento de Ica, considerados en el Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 005-2017-PCM, rectificado por la Fe de Erratas publicada el 27 de enero de 2017, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; para continuar con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en cuanto corresponda.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ica, así como los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; continuarán con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en cuanto corresponda.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo presupuesto institucional de los pliegos involucrados de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Salud, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1501641-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a los EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 310-2017 DE/EP

Lima, 21 de marzo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 860/MAAG-ENT, de fecha 20 de diciembre de 2016, del Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, el Oficio N° 098 / MAAG/ARSEC, de fecha 10 de febrero de 2017, del Jefe de la Sección Ejército del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América; y, la Hoja de Recomendación N° 027 DIEDOCE/C-5.a1, de fecha 10 de febrero de 2017, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 860/MAAG-ENT, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, comunica al General de Ejército Comandante General del Ejército, el ofrecimiento del Programa Internacional de Educación y Adiestramiento (IMET), en el que se considera el Curso de Alto Mando en la Escuela de Guerra del Ejército de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Carlisle, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 14 de abril de 2017 al 08 de junio de 2018;

Que, mediante Oficio N° 098 /MAAG/ARSEC, de fecha 10 de febrero de 2017, el Jefe de la Sección Ejército

del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, comunica que la Escuela de Guerra de los Estados Unidos de América asumirá sólo los gastos de pasajes aéreos, tanto de ida como de retorno, así como alimentación para el Oficial designado para participar en el Curso de Alto Mando; asimismo, comunica que otros gastos incurridos por el Oficial designado y su familia como transporte, hospedaje y seguro médico no serán cubiertos por los Estados Unidos de América;

Que, mediante la Hoja de Recomendación N° 027/ DIEDOCE/C-5.a1, de fecha 10 de febrero de 2017, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Coronel EP Paul Eduardo VERA DELZO para que realice el Curso de Alto Mando en la Escuela de Guerra del Ejército de los Estados Unidos de América, en la Ciudad de Carlisle, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 14 de abril de 2017 al 08 de junio de 2018;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Coronel EP Paul Eduardo VERA DELZO, el cual permitirá especializarse y adquirir nuevos conocimientos doctrinarios en el citado curso, así como dar cumplimiento a la Política de Comando, dentro de los Objetivos del Plan Estratégico Institucional 2002-2021 (Objetivo 3), donde se establece que "El Ejército debe disponer de personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados";

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y su hija, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámite administrativo de salida del país;

Que, considerando que la Misión de Estudios será por un periodo mayor a un (01) año, corresponderá la asignación de pasajes y tarifa única de uso de aeropuerto para la cónyuge y aquellos sobre quienes se ejerce la patria potestad, tutela y/o curatela; así como por gastos de traslado, el equivalente a dos compensaciones extraordinarias por servicio en el extranjero, que comprende los gastos de equipaje, bagaje e instalación, tanto para el viaje de ida como de vuelta, de conformidad al artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, considerando que el Gobierno de los Estados Unidos de América asumirá solo los gastos de pasajes aéreos, tanto de ida como de retorno, así como la alimentación del Oficial Superior que participará en Misión de Estudios en la Escuela de Guerra del Ejército de los Estados Unidos de América, es necesario se le otorgue menores asignaciones equivalentes al 70% de la compensación extraordinaria, de conformidad al artículo 3° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Oficial Superior durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 14 de abril al 31 de diciembre de 2017, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y, para completar el periodo de duración de la Misión de Estudios a partir del 01 de enero de 2018 al 08 de junio de 2018, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014- EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero,